



DÉJASE DESIERTAS LAS LICITACIONES PÚBLICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2025, POR EL(LOS) SERVICIO(S) QUE SE INDICA(N) DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.722, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; los Decretos Supremos N° 134 de 2009, y N° 4 de 2010, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 2118 de 2012, y N° 1115 de 2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Memorándum N° 13976, de 2024, de la Unidad de Desarrollo de la División de Transporte Público Regional y sus posteriores modificaciones; los Decretos Exentos N° 5564, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la(s) Resolución(es) Exenta(s) N° 1351, de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; las Resoluciones N° 7 de 2019, y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, y demás normas legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. La necesidad de los estudiantes del establecimiento educacional a que se refiere el presente acto administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder al mismo.

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar Terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del (de los) establecimiento(s) educacional(es) y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo de un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 5564, del 03 de diciembre del 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinó directamente que el servicio a subsidiar es aquel a que se refiere el presente acto administrativo, se autorizó el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre – 2025, y aprobaron las respectivas Bases Técnicas, Administrativas y sus Anexos.

Igualmente, a través del referido Decreto Exento N° 5564, del 03 de diciembre del 2024, se designó como integrantes titulares de la comisión de evaluación: doña Mónica Rivera Gálvez, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional; don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional; don David Aranda Cermeño, profesional a honorarios con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional. Asimismo, se designó como suplentes de la Comisión de Evaluación a: don Martín Alberto Ricciulli Orloff, profesional a honorarios, con agencia pública; don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional; y don Patricio Parra Hidalgo, profesional a contrata, todos de la División de Transporte Público Regional.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 1351, del 05 de diciembre del 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares y suplentes:

Titulares:

- Manuel Gomez Bañares, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional de la región de la Araucanía.
- Cristhian Quiroz Hidalgo, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional de la región de la Araucanía.
- Oscar Cadet González, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional de la región de la Araucanía.

Suplentes:

- Carlos Millao Paillacan, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional de la región de la Araucanía.
- Pablo Cardenas Vera, profesional a contrata, de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte de la región de la Araucanía.
- Luis Riveros Campos, técnico a contrata, de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte de la región de la Araucanía.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, no se presentaron ofertas.

9. Que, de conformidad a lo anterior, es necesario declarar desierta la licitación a que se refiere este acto administrativo por no existir ofertas susceptibles de ser adjudicadas.

DECRETO:

1. **DECLÁRANSE** desiertas las Licitaciones Públicas para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre – 2025, de la Región de La Araucanía, que se indica a continuación:

ID	ESTABLECIMIENTOS
CTE0456	ESCUELA SUSANA ORTIZ
CTE0426	ESC. BASICA QUELHUE
CTE0453	Esc. Básica Antonio Ladino
CTE2168	Liceo Municipal Barros Arana
CTE2117	Liceo Las Araucarias/Escuela Básica República de Mexico/Escuela Luis Cruz Martínez/Escuela Patricio Chávez Soto/Osvaldo Fuentes Barrera
CTE2236	Liceo Las Araucarias

2. **PUBLÍQUESE** el presente acto en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB (<http://www.dtpr.gob.cl>)

Distribución:

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LA ARAUCANIA – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1291831

E4239/2025